

GESTOMAN, S. L.
(Sociedad absorbente)

ALMAJARA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta General de la sociedad Gestoman, Sociedad Limitada y por la Decisión de Socio Único de Almajara, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal que tuvieron lugar ambas el día 28 de marzo de 2003, fue aprobada la fusión de estas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera, siendo la sociedad absorbente propietaria de la totalidad del capital social de la absorbida y siendo, por ello, de aplicación a la presente fusión, el régimen establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores con fecha de 27 de febrero de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Alicante con fecha de 24 de marzo de 2003. Se aprobaron como balances de fusión, en ambas sociedades, los cerrados al 31 de diciembre de 2002. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

En Benidorm (Alicante), a 31 de marzo de 2003.—Don Manuel Torrubia Climent y Doña Yolanda Mantopoulou, Administradores Solidarios de GESTOMAN, Sociedad Limitada y Don Manuel Torrubia Climent, Administrador Único de Almajara, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal.—33.339. y 3.^a 9-7-2003

GIA, S. L.
(Sociedad absorbente)
CALDERERÍA MECÁNICA
GASPAR, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades Gia, S.L., y Calderería Mecánica Gaspar, S.L., aprobaron, por unanimidad, en reuniones celebradas el pasado día 26 de junio de 2003 la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de Gia, S.L., de Calderería Mecánica Gaspar, S.L., adquiriendo aquella, por sucesión universal, el patrimonio de la absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que forman su patrimonio social.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Albacete, sin que se haya acordado ampliación de capital alguna en la sociedad absorbente por ser ésta titular de la totalidad de las participaciones de la Sociedad absorbida. Se hace constar, de forma expresa, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener

el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de ambas sociedades, así como el derecho de los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Albacete, 27 de junio de 2003.—Gaspar Fernández Medrano, Administrador Único de Gia, S.L., y Calderería Mecánica Gaspar, S.L.—33.408. y 3.^a 9-7-2003

GOMENAR INVERSIONES,
SIMCAV, S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 165 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2003, acordó, por unanimidad, y con el fin de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, reducir el capital en circulación de la Sociedad en 915.652,50 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 3,50 euros por acción.

Asimismo, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas acordó, por unanimidad, modificar las cifras de capital social inicial y la del capital estatutario máximo fijados anteriormente en la cantidad de 2.416.070 euros y 24.160.700 euros, respectivamente, quedando en lo sucesivo fijados de la forma señalada en el artículo quinto de los Estatutos Sociales que fue igualmente modificado por acuerdo unánime de la Junta General.

Dicho artículo quedó en lo sucesivo con la siguiente redacción literal:

Artículo Cinco. Capital social.

Primero.—El capital social inicial queda fijado en un millón quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros, con cincuenta céntimos de euro (1.570.445,50 euros), representado por doscientas cuarenta y una mil seiscientos siete acciones nominativas, de 6,5 euros de valor nominal cada una de ellas y está íntegramente suscrito y desembolsado.

Segundo.—El capital estatutario máximo se establece en quince millones setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (15.704.455 euros) representado por dos millones cuatrocientas dieciséis mil setenta acciones nominativas de 6,5 euros nominales cada una de ellas.

La sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

Tercero.—Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

Cuarto.—La disminución del capital inicial y el aumento o disminución del capital estatutario máximo deberán acordarse en Junta General con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y la ley de Sociedades Anónimas.

Como resultado de la reducción, el capital social de la Sociedad queda establecido en una cantidad menor a la exigida en la normativa vigente para las SIMCAVS. Por esta razón la Sociedad goza del plazo de un año para proceder bien a reconstituir su capital social, bien a decidir su disolución, bien a acordar su exclusión del Registro Administrativo correspondiente, adoptando las modificaciones estatutarias y de su actividad que para ello fueren precisas (artículo 9 de la LIIC y artículo 16 del RIIC).

Se hace constar que los mencionados acuerdos de modificación quedaron sometidos a la condición suspensiva consistente en la obtención por parte de la entidad de la correspondiente autorización previa otorgada por la Comisión Nacional del mercado de valores.

Madrid, 24 de junio de 2003.—Don Carlos Martínez Valero. Secretario del Consejo de Administración.—34.137.

GROMESAN, S.A.L.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar la Avda. Andalucía, Km. 10,600, Centro Logístico de El Salobral, Villaverde Bajo, 28021 Madrid, el día 28 de julio de 2003, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, o el siguiente, 29 de julio, en el mismo lugar, a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente:

Orden del día

Primero.—Lectura del Acta de la anterior Junta.
Segundo.—Información Ejercicio 2002 y Presupuesto para 2003.

Tercero.—Aprobación de las cuentas del Ejercicio 2002.

Cuarto.—Renovación de cargos del Consejo de Administración.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los socios que queda a su disposición toda la información contable, en el domicilio social de Romera Gil, S.A. sita en Avda. Mediterráneo, 11, 2.º Dcha., previa cita.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Sedeño.—34.469.

GRÚAS Y TALLERES
GALILEA, S. L. L.
(Sociedad absorbente)
CONFORT RIOJA, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión por absorción

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de «Grúas y Talleres Galilea, S.L.L.» y «Confort Rioja, S.L.» Unipersonal, en sus respectivas reuniones celebradas con carácter universal el 10 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad su fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, en los términos recogidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y el balance de fusión cerrado, en ambos casos, a 31 de diciembre de 2002.

Los socios y acreedores de las sociedades podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades gozarán del derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Villamediana de Iregua, 10 de junio de 2003.—El Administrador único de Grúas y Talleres Galilea, S.L.L. y de Confort Rioja, S.L. Unipersonal, Don Julián Galilea Herrero.—33.206. y 3.^a 9-7-2003

HEREDEROS DE GONZÁLEZ
BARBA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
GONZÁLEZ BARBA, S. A.
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de las sociedades Herederos de González Barba, Sociedad Limitada y González Barba, Sociedad Anónima han aprobado por unanimidad, con fecha 16 de junio de 2003, acordar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Herederos de González Barba, Sociedad Limitada de González Barba, Sociedad Anónima, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243 de la citada Ley, en relación con el artículo 166 de la misma, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes contado desde el último anuncio de fusión.

Sevilla, 1 de julio de 2003.—Las Presidentas de los respectivos Consejos de Administración: Ana José y María Joaquina González—Barba Quinteiro.—33.891. 2.^a 9-7-2003

**HISPANOMOCIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**URBANIZADORA POZOBLANCO,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas y socios de las compañías, celebradas el día 25 de junio de 2003, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad Urbanizadora Pozoblanco, Sociedad Limitada, por Hispanomoción, Sociedad Anónima, adquiriendo ésta el patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio.

La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 9 de abril de 2003, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 78 del día 25 de abril de 2003, y los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2002 y aprobados en sus respectivas Juntas ordinarias. La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las Sociedades que participan en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, tal como establece el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales de las Sociedades que intervienen en la fusión.

Durante este plazo los acreedores de las sociedades que se fusionan, podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del citado Texto Refundido.

Madrid, 26 de junio de 2003.—Álvaro Díaz de Bustamante, Secretario del Consejo de Administración de Hispanomoción, Sociedad Anónima. Alain Villegas.—El Secretario del Consejo de Administración de Urbanizadora Pozoblanco, Sociedad Limitada.—33.435. y 3.^a 9-7-2003

**HOSTYOCI, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**INTERNACIONAL MONTERA
PLAY, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas Generales de las mencionadas sociedades, celebradas con carácter de universales, aprobaron, por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 20 de junio de 2003, la fusión por absorción

de «Internacional Monter Play, S. L.» unipersonal, en «Hostyoci, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de la primera.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 21 de abril de 2003, y en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 4 de junio de 2003. Se informa expresamente, del derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las citadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad absorbente. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 20 de junio de 2003.—Los Administradores Solidarios de «Hostyoci, S. A.» y los Administradores Solidarios de «Internacional Monter Play, S. L.» Unipersonal.—33.300. y 3.^a 9-7-2003

**HOTEL LOS ARCOS
MONTEMAR, S. L.**

La sociedad Hotel Los Arcos Montemar, Sociedad Limitada, anuncia que en Junta Universal de fecha 30 de junio de 2003, ha adoptado el acuerdo de escisión de la compañía mediante su disolución y división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a sendas sociedades de nueva creación. Edigom Málaga, Sociedad Limitada y Rudom Hoteles, Sociedad Limitada.

Los socios, los obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de escisión.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión hasta que se le garanticen sus créditos.

Málaga, 30 de junio de 2003.—Los Administradores, D. José Gómez Rueda y D. Francisco Rueda Retamar.—34.490. 1.^a 9-7-2003

**HOTEL PLAYAVENTURA, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**INVERSIONES Y EXPLOTACIONES
TURÍSTICAS CANARIAS 2001, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

La Junta General de la sociedad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» y el Socio Único de la compañía «Inversiones y Explotaciones Turísticas Canarias 2001, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en sus respectivas reuniones de fecha 30 de junio de 2003, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Inversiones y Explotaciones Turísticas Canarias 2001, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (Sociedad absorbida) por «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas Compañías, el día 11 de junio de 2003, y depositado en el Registro Mercantil de Tenerife el día 26 de junio de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley

de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, trabajadores y acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tenerife, 3 de julio de 2003.—D. José María Rosell Recasens, Administrador Solidario y Administrador Único, respectivamente de «Hotel Playaventura, S.L.» e «Inversiones y Explotaciones Turísticas Canarias 2001, S.L., Sociedad Unipersonal».—33.929. 2.^a 9-7-2003

**IDM ENERGÍAS RENOVABLES, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE
COGENERACIÓN ELÉCTRICA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

Las Juntas Generales de Idm Energías Renovables, Sociedad Limitada y de compañía industrial de cogeneración eléctrica, sociedad limitada, con fecha 30 de junio de 2003, acordaron la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de Compañía Industrial de Cogeneración Eléctrica, Sociedad Limitada, y la transmisión en bloque de su patrimonio a Idm Energías Renovables, Sociedad Limitada, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Albacete.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Villarrobledo (Albacete), 2 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración de Idm Energías Renovables, S.L. y de Compañía Industrial de Cogeneración Eléctrica, S.L., D. Juan Domingo Ortega Martínez.—33.707. 2.^a 9-7-2003

**IDM ORTEMAR, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**INVERSIONES ORTEMAR, S. L.
NAVALCUDIA DE INVERSIONES, S. A.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión por absorción

El socio único de IDM Ortemar, Sociedad Limitada, Unipersonal y las Juntas Generales de Inversiones Ortemar, Sociedad Limitada y de Navalcudia de Inversiones, Sociedad Anónima, con fecha 30 de junio de 2003, acordaron la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de Inversiones Ortemar, Sociedad Limitada y de Navalcudia de Inversiones, Sociedad Anónima, y la transmisión en bloque de sus patrimonios a IDM Ortemar, Sociedad Limitada, Unipersonal, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Albacete y Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.